

Gaceta Legislativa



Año III	Palacio Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 4 de junio de 2024	Número 135
---------	---	------------

CONTENIDO

Orden del día

LXVI Legislatura. Tercer Año. Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias. **Tercera Sesión Ordinaria**. p 2.

Correspondencia p 3.

Iniciativas

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VII, recorriéndose el orden de las subsecuentes, al artículo 321; y adición del artículo 326 Bis, ambos del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por la Diputada Maribel Ramírez Topete, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional. p 3.

Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre para crear la figura del Defensor Municipal de Derechos Humanos, presentada por la Diputada Anilú Ingram Vallines, integrante del Grupo Legislativo Mixto "Por Amor a Veracruz Verde". p 5.

Dictámenes con proyecto de acuerdo

De la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se propone a candidatos para recibir la "Medalla al Mérito por la Defensa y Mejora del Medio Ambiente". p 9.

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se determina modificar el acuerdo aprobado por la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado en sesión celebrada el 13 de febrero de 2020, con la finalidad de corregir las medidas y colindancias respecto a una fracción de terreno donada por el H. Ayuntamiento de Soconusco, Veracruz de Ignacio de la Llave. p 12.

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Zongolica, Veracruz de Ignacio de la Llave, donar, de manera condicional y en su caso revocable, fracciones de terreno de propiedad municipal, a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo de instituciones educativas. p 15.

De las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal, y de Trabajo y Previsión Social, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se determina que este H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave no tiene facultades para autorizar la ampliación presupuestal al H. Ayuntamiento de Ignacio de la Llave, Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que deberá ser el propio Ayuntamiento a través de sus áreas administrativas, quien realice las acciones necesarias para el cumplimiento a una sentencia recaída en un expediente laboral del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado. p 17.

Punto de acuerdo de la Junta de Coordinación Política p 19.

Anteproyecto de punto de acuerdo p 19.

Pronunciamiento p 19.

ORDEN DEL DÍA

SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE 2021-2024

TERCERA SESIÓN ORDINARIA

SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

4 de junio de 2024

13:00 horas

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del proyecto del orden del día.
- III. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.
- IV. Lectura de la correspondencia recibida.

INICIATIVAS

- V. Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VII, recorriéndose el orden de las subsecuentes, al artículo 321; y adición del artículo 326 Bis, ambos del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por la Diputada Maribel Ramírez Topete, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.
- VI. Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre para crear la figura del Defensor Municipal de Derechos Humanos, presentada por la Diputada Anilú Ingram Vallines, integrante del Grupo Legislativo Mixto "Por Amor a Veracruz Verde".

DICTÁMENES A DISCUSIÓN

- VII. De la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se propone a candidatos para recibir la "Medalla

al Mérito por la Defensa y Mejora del Medio Ambiente".

- VIII. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se determina modificar el acuerdo aprobado por la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado en sesión celebrada el 13 de febrero de 2020, con la finalidad de corregir las medidas y colindancias respecto a una fracción de terreno donada por el H. Ayuntamiento de Soconusco, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- IX. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Zongolica, Veracruz de Ignacio de la Llave, donar, de manera condicional y en su caso revocable, fracciones de terreno de propiedad municipal, a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo de instituciones educativas.
- X. De las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal, y de Trabajo y Previsión Social, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se determina que este H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave no tiene facultades para autorizar la ampliación presupuestal al H. Ayuntamiento de Ignacio de la Llave, Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que deberá ser el propio Ayuntamiento a través de sus áreas administrativas, quien realice las acciones necesarias para el cumplimiento a una sentencia recaída en un expediente laboral del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado.

PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO

- XI. De la Junta de Coordinación Política, proyecto de punto de acuerdo relativo a la modificación en la integración de comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ANTEPROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO

- XII. Anteproyecto de punto de acuerdo por los 200 años del Poder Legislativo, presentado por la Diputada Itzel Yescas Valdivia, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

PRONUNCIAMIENTO

- XIII. Pronunciamiento referente a la conmemoración del "Mes del Orgullo LGTBTTIQ+", presentado por el Diputado Ky Durán Chincoya, integrante del Grupo Legislativo de Morena.
- XIV. Se levanta la sesión y se cita a la siguiente ordinaria.

<><><>

CORRESPONDENCIA

- ◆ Por acuerdo de la Junta de Trabajos Legislativos, lectura de la correspondencia recibida. (Ver Anexo A)

<><><>

INICIATIVAS

DIP. ADRIANA ESTHER MARTÍNEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
P R E S E N T E.

DIP. MARIBEL RAMÍREZ TOPETE, integrante de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por el Partido Acción Nacional; con fundamento en los artículos 33, fracciones I, IV; 34, fracción I, de la Constitución Política del Estado; 18 fracciones I, IV; 48 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 8, fracciones I, VIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, todos cuerpos normativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII, RECORRIÉNDOSE EL ORDEN DE LAS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 321; Y ADICIÓN DEL ARTÍCULO 326 BIS, AMBOS DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El derecho electoral en México ha atravesado por diversas etapas, en donde de manera paulatina se han abierto espacio para respetar los derechos políticos-electorales de las y los ciudadanos. Todo ello partiendo de la idea de proteger y fortalecer la democracia en nuestro país.

En ese sentido, el pilar de la democracia se manifiesta a través del voto. En nuestro texto constitucional ha establecido este derecho en el artículo 35 constitucional mismo que estipula que:

Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía:

I. Votar en las elecciones populares;

II. Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

No obstante, de que la constitución lo maneja como un derecho, también es considerado como una obligación. Esto, debido a que el artículo 36 de nuestra carta magna establece que:

Artículo 36. Son obligaciones del ciudadano de la República:

...

III. Votar en las elecciones, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, en los términos que señale la ley;

En ese contexto, el voto representa la esencia de la democracia; cuestión por la cual, diversas organizaciones tanto públicas, como privadas realizan actividades para promover la participación ciudadana en los procesos electorales. Esto, con la finalidad de robustecer nuestro sistema democrático, lo que subsecuentemente se vería reflejado en un desarrollo social y en mayor confianza de la ciudadanía en las instituciones electorales; así como dotaría un mayor grado de legitimidad a las personas que resultasen electas.

Un aspecto muy importante para crear las condiciones idóneas para ejecutar el voto de manera libre, es el principio de imparcial consagrado en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que establece lo siguiente:

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

...

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

De esta manera, podemos advertir a pesar de que este precepto constitucional hace alusión de manera específica a emplear correctamente los recursos económicos, con la finalidad de no influir en la elección; lo que se busca es que las personas servidoras públicas se conduzcan con rectitud e imparcialidad.

En virtud de lo anterior, se advertir que la constitución vela porque el servicio público no se ejerza de manera autoritaria, partidista o clientelar, sino todo lo contrario, que pugne por procesos imparciales que traten a todos por igual. No obstante, de forma lamentable vemos que este dicho no se respeta ni al interior de las dependencias públicas.

En diversos medios de comunicación se han denunciado graves anomalías, donde desde al interior de las dependencias gubernamentales tanto estatales, como federales, se han documentado los abusos que el gobierno en turno ha ejercido en contra de sus trabajadores, obligándolos a acudir a actos proselitistas, marchas y eventos de tipo partidista, cubriendo con su propio dinero los gastos; esto debido a las constantes amenazas de perder su trabajo.

De esta manera, estos atropellos atentan directamente contra los derechos laborales de las y los trabajadores, así como con los principios de la democracia contemporánea. Las personas trabajadoras al servicio del Estado, no pueden ni deben ser objetos de un juego político manejado por unos cuantos para su beneficio propio.

Es importante destacar que las personas que se encuentran inmiscuidas dentro del sector público no le pertenecen al gobierno ni a algún partido político. Son personas que brindan un servicio público a la ciudadanía y para eso es que se deben de ocupar, no para servir de comparsa en un mitin político.

Para dignificar al servicio público es necesario que se dejen estas prácticas en donde se abusa de los trabajadores, se les amenaza y se les vigila, con la intención de que apoyen a algún candidato o partido político. No obstante lo anterior, una parte importante que se debe de procurar es que no exista coacción sobre las y los trabajadores sobre la manera en la que deben de ejercer su voto.

Coacción a las personas servidoras públicas para que voten por un partido político es además de un golpe directo a la democracia, se le considera un delito electoral; cuestión por la cual se debe robustecer nuestro ordenamiento normativo a nivel local, a fin de que procuremos los derechos de los trabajadores y el sistema democrático.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se considera de vital importancia que se establezca de forma clara y concisa desde nuestra legislación estatal la imposibilidad de ocupar a las y los servidores públicos para llenar actos proselitistas o eventos políticos y, mucho menos coaccionarlos para votar por un candidato o partido político, pidiéndoles muestras de la intención de su voto a cambio de conservar su trabajo.

Por lo expuesto, someto al trámite legislativo correspondiente la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII, RECORRIÉNDOSE EL ORDEN DE LAS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 321; Y ADICIÓN DEL ARTÍCULO 326 BIS, AMBOS DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

Decreto

Primero.- Se adiciona la fracción VII, recorriéndose las subsecuentes, al artículo 321 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 321. Constituyen infracciones al presente Código de las autoridades o los servidores públicos federales, estatales o municipales:

...

VII. La coacción a las y los servidores públicos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato; así como al acarreo de las y los servidores públicos a eventos proselitistas; y

VIII. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.

Segundo.- Se adiciona el artículo 326 BIS, del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 326 BIS. Cuando las autoridades federales, estatales o municipales coaccionen a las y los servidores públicos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato; así como al acarreo a las y los servidores públicos a eventos proselitistas, se sancionará de la siguiente manera:

- a) Se aplicará amonestación pública;
- b) Multa de hasta el valor diario de cinco mil Unidades de Medida y Actualización vigente; y
- c) Se dará vista a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos electorales, para las diligencias respectivas

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a 24 de mayo de 2024.

DIPUTADA MARIBEL RAMÍREZ TOPETE

<><><>

DIPUTADA ADRIANA ESTHER MARTÍNEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXVI
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
PRESENTE

ANILÚ INGRAM VALLINES, Diputada a esta Sexagésima Sexta Legislatura del Estado, con fundamento en los artículos 34 fracción I de la Constitución Política del Estado; 48 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 8 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del mismo Poder, someto a la consideración de la Honorable Representación Popular **Iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre para crear la figura del Defensor Municipal de Derechos Humanos**, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio Libre –establece el artículo 2 de la Ley de la materia- es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado.

El Municipio Libre –continúa el precepto invocado- contará con personalidad jurídica y patrimonio propios, será gobernado por un Ayuntamiento y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

La legislación veracruzana reproduce, como se observa, las disposiciones constitucionales que hacen de los municipios instituciones que sustentan la estructura política y administrativa de la República, con autoridades cercanas a la población a la que sirven y, por tanto, a las inquietudes y demandas de ésta, en un ejercicio de gobierno democrático que, con apego irrestricto al orden jurídico, fortalece el federalismo consagrado por nuestra Carta Magna.

Precisamente nuestra Carta Magna enumera, en el Capítulo I de su Título Primero, los derechos humanos que reconoce y garantiza, para lo que establece normas que deben interpretarse de conformidad con la propia “Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”.

El artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado B, ordena:

“El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respec-

tivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos”.

A lo anterior obedece la existencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de los organismos estatales en la materia, vigilantes del cumplimiento de las normas constitucionales protectoras de aquéllos, que son las facultades elementales de los seres humanos para transitar por la vida.

La tarea de las comisiones de derechos humanos resalta la importancia de privilegiar su protección en el texto constitucional, de conformidad también con los tratados internacionales suscritos al respecto por el Estado Mexicano.

De lo expuesto se deriva la propuesta que se formula mediante esta iniciativa, ya que se advierte la carencia de un organismo protector de los derechos humanos en el ámbito municipal, como se planteó en un documento presentado ante esta Soberanía como iniciativa popular en noviembre de 2018, sobre el que no recayó resolución alguna, no obstante su cuidadosa argumentación y las razones en que se funda.

Por ello, estimo conveniente retomar las ideas expresadas en el documento de referencia, entre las que destaco las siguientes:

“En la vida municipal, más que en cualquier otro ámbito, se dan los problemas de la vida cotidiana de la comunidad y es donde surgen... ininidad de fenómenos pequeños o grandes, pero continuos, que afectan más próximamente la convivencia de la población.

“En ese espacio institucional y de gobierno se da el trato más frecuente del habitante con sus autoridades y se crea el clima o ambiente social en el que interactúan la sociedad y sus órganos públicos. Por ello es fundamental dar mayor solidez institucional y fortaleza a las entidades municipales, para que puedan organizar de manera más eficiente el esfuerzo y las potencialidades de la comunidad.

“Una de las razones para establecer al Defensor Municipal es que... el ciudadano enfrenta una realidad jurídica bastante compleja, como son actos u omisiones de autoridades o servidores

públicos, que en no pocas ocasiones lesionan o vulneran sus derechos elementales y por otra parte la abundante reglamentación jurídico-administrativa le puede resultar incomprensible... se considera de suma importancia que... exista la figura de un Defensor Municipal, que estimule la participación de los ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos que le competan”.

Por otra parte, encontramos que la legislación del Estado de México ya prevé la figura jurídica que nos ocupa: el artículo 31 de su Ley Orgánica Municipal, en su fracción IX Bis, otorga a los ayuntamientos la atribución de “Crear en el ámbito de sus respectivas competencias una Defensoría Municipal de Derechos Humanos, la cual gozará de autonomía en sus decisiones y en el ejercicio de presupuesto”.

Asimismo, en el Capítulo Décimo de su Título IV, referente éste al Régimen Administrativo, regula todo lo relativo a la “Selección, Nombramiento, Atribuciones y Obligaciones del Defensor Municipal de Derechos Humanos”.

En Veracruz, la figura del Defensor Municipal de Derechos Humanos puede contribuir a la prevención de conflictos entre autoridades y particulares y auxiliar a su pronta resolución, además de inscribirse entre los objetivos de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, en lo referente a la administración de justicia, la igualdad de género y el progreso en general, por lo que, en mérito a lo expuesto, propongo a la Honorable Representación Popular la presente iniciativa de

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA CREAR LA FIGURA DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 68; y se adicionan la fracción XLVII Bis al artículo 35, así como un Capítulo XI, integrado por los artículos 66-H, 66-I, 66-J y 66-K, al Título Segundo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 35. ...

I. a XLVII. ...

XLVII Bis. Crear una Defensoría Municipal de Derechos Humanos, con autonomía de gestión, y designar a su titular conforme al procedimiento previsto en esta Ley;

XLVIII. a LI. ...

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO XI DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 66-H. Para ser titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos se requiere:

- I. Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener residencia efectiva en el municipio no menor a tres años;
- III. Contar preferentemente con título de licenciado en derecho o disciplinas afines, así como experiencia o estudios en derechos humanos;
- IV. Tener más de 25 años de edad al momento de su designación;
- V. Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional;
- VI. No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos; y
- VII. No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.

Durante el tiempo de su encargo, el Defensor Municipal de Derechos Humanos no podrá realizar actividades proselitistas ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos, con excepción de las tareas académicas que sean compatibles con su quehacer.

El Defensor Municipal de Derechos Humanos estará sujeto al régimen de responsabilidades de los servidores públicos, previsto en el Título Quinto de la Constitución Política del Estado.

Artículo 66-I. Son atribuciones del Defensor Municipal de Derechos Humanos:

- I. Recibir las quejas de la población de su municipio y atenderlas sin interferir las funciones de organismos competentes en la materia;
- II. Vigilar que la autoridad municipal rinda de manera oportuna y veraz los informes que soliciten las Comisiones Nacional o Estatal de Derechos Humanos;
- III. Verificar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por las Comisiones Nacional o Estatal de Derechos Humanos se cumplan en sus términos, una vez aceptadas por la autoridad municipal;
- IV. Elaborar acta circunstanciada por hechos que puedan ser considerados violatorios de derechos humanos que ocurran dentro de su adscripción, teniendo fe pública solo para ese efecto;
- V. Atender las solicitudes de apoyo que le formulen las Comisiones Nacional o Estatal de Derechos Humanos en relación con asuntos atinentes a servidores públicos o autoridades que residan o ejerzan funciones dentro del municipio de su adscripción;
- VI. Proponer medidas administrativas para que los servidores públicos, durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los derechos humanos;
- VII. Fomentar y difundir la práctica de los derechos humanos con la participación de organismos no gubernamentales del municipio;
- VIII. Participar en las acciones y programas de organismos no gubernamentales de derechos humanos de su municipio;
- IX. Asesorar a los habitantes de su municipio, en especial a menores, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad e indígenas, a fin de que les sean respetados sus derechos humanos;
- X. Participar, promover y fomentar cursos de capacitación en materia de derechos humanos;
- XI. Colaborar con autoridades de salud, de seguridad pública y otras que correspondan, para supervisar que en los centros de reclusión o de atención de adicciones de su municipio no se vulneren los derechos humanos de las perso-

nas privadas de su libertad o que se encuentren internadas en ellos;

XII. Realizar investigaciones y diagnósticos en materia de derechos humanos, para el planteamiento de políticas y programas que se apliquen en el municipio;

XIII. Proponer medidas para el ejercicio de los derechos de protección y asistencia a la familia, a la alimentación, a la vivienda, a la salud, a la educación, a la cultura y a un medio ambiente sano;

XIV. Promover los derechos de la niñez, de los adolescentes, de la mujer, de los adultos mayores, de las personas con discapacidad, de los indígenas y de todos los grupos vulnerables; y

XV. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 66-J. Para designar al Defensor Municipal de Derechos Humanos, que durará en su cargo cuatro años y podrá ser ratificado por una sola vez, cada Ayuntamiento expedirá una convocatoria aprobada por el Cabildo y sujeta a lo siguiente:

I. Se difundirá y permanecerá en la página de Internet del Ayuntamiento, así como en la tabla de avisos, hasta la designación, y se publicará por una vez en el periódico de mayor circulación dentro del territorio municipal;

II. Se dirigirá a las personas, instituciones y organizaciones interesadas o participantes en la promoción, respeto, divulgación y cultura de los derechos humanos, a efecto de que propongan aspirantes al cargo;

III. Señalará los requisitos que deberán reunir los aspirantes y los documentos que éstos deberán presentar al respecto, así como el lugar y el plazo para su recepción;

IV. Describirá con precisión el procedimiento para la designación de la persona titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, a saber:

a) La Secretaría del Ayuntamiento recibirá las solicitudes y documentación de los aspirantes y las remitirá, al final de cada jornada laboral, a la Comisión de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos del Ayuntamiento, hasta el vencimiento del plazo fijado en la convocatoria para la recepción de propuestas;

b) La Comisión de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción, revisará los documentos y verificará, respecto de cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos por parte de los aspirantes, lo que hará constar en un acta que levantará al efecto;

c) La Comisión separará, en su caso, las solicitudes y documentación de quienes no cumplan los requisitos y, por tanto, no serán considerados para la designación;

d) Concluida la revisión de documentos, la Comisión de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos notificará a los aspirantes que cumplan los requisitos la fecha, hora y lugar en que los entrevistará, a fin de que expongan sus motivos para participar en el procedimiento de designación, así como un esbozo de su plan de trabajo en el caso de ser favorecidos por la resolución del Cabildo;

e) La Comisión levantará acta circunstanciada de cada una de las entrevistas que ordena el inciso anterior y, de ser posible, registrará su desarrollo en algún medio audiovisual a su alcance;

f) En el acta referida en el inciso b), la Comisión asentará, con la mayor objetividad posible, una evaluación razonada de cada uno de los aspirantes, acorde con su trayectoria y lo que hayan expresado en las entrevistas y, una semana después de concluidas éstas, remitirá al Cabildo esta acta, a la que anejará las actas circunstanciadas, así como todos los documentos que le haya remitido la Secretaría del Ayuntamiento y un informe de las actividades que haya realizado en cumplimiento a lo previsto en la convocatoria;

g) La Comisión podrá proponer al Cabildo una terna integrada por quienes, a su juicio, sean los más aptos para la designación de la persona titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos; y

h) El Cabildo, en sesión que celebrará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los documentos referidos en el inciso f), designará, por el voto de la mayoría de sus integrantes, a la persona titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, para lo que podrá aceptar o

desechar la terna mencionada en el inciso anterior. En el primer caso, elegirá de entre los integrantes de la terna y, en el segundo, de entre los aspirantes que, según conste en el acta, hayan cumplido los requisitos señalados en la convocatoria.

- V. A la resolución del Cabildo se dará la misma difusión que a la convocatoria; y
- VI. Lo no previsto en la convocatoria será resuelto por el Cabildo.

Artículo 66-K. El Defensor Municipal de Derechos Humanos presentará por escrito al Ayuntamiento un informe anual sobre las actividades que haya realizado en el periodo inmediato anterior.

Artículo 68. Con base en lo dispuesto en esta Ley, el Ayuntamiento deberá aprobar disposiciones reglamentarias para el nombramiento de servidores públicos titulares de las dependencias centralizadas o de órganos desconcentrados, así como de aquellos que desempeñen un empleo o cargo de naturaleza directiva en el Ayuntamiento, que realicen funciones relativas a los servicios públicos municipales, con observancia del principio de paridad de género y garantía de acceso a ellos a mujeres y hombres bajo las mismas oportunidades.

Los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas, la Contraloría y la Defensoría Municipal de Derechos Humanos deberán contar con título profesional legalmente expedido y cédula profesional, afines a la naturaleza del cargo y con una antigüedad mínima de un año al día de su designación. Para cualquier otro cargo, en caso de no contarse con la documentación antes referida, será necesario tener experiencia acreditada en el ramo, a juicio de quien se encuentre facultado para hacer el nombramiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

A T E N T A M E N T E

Xalapa-Enriquez, Ver., 16 de mayo de 2024

DIPUTADA ANILÚ INGRAM VALLINES

<><><>

DICTÁMENES

COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO

HONORABLE ASAMBLEA:

Quienes suscribimos, integrantes de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 39 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 49, 59, 61 primer párrafo, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 23 Quinceces, 23 Sexdecies, 23 Septendecies y 23 Octadecies de la Ley de Premios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como en las bases primera, segunda, tercera, cuarta y sexta de la convocatoria Pública para la entrega de la "MEDALLA AL MÉRITO POR LA DEFENSA Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE", como lo manda la Ley de Premios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emitimos el presente Dictamen fundado y motivado, que contiene el listado de las y los aspirantes que cumplen con los requisitos previstos en la convocatoria en cita y cuya actividad, trayectoria, intervención, aportación contribuya o contribuyeron de manera ejemplar a la prevención, conservación o restauración en ecosistemas que se encuentren en peligro de degradación dentro del territorio veracruzano, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha doce de octubre de dos mil uno, se publicó Ley Número 29 de Premios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Gaceta Oficial, Órgano del gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
2. El veintisiete de febrero de dos mil veinte, se publicó en la Gaceta Oficial. Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el decreto 542, mismo en el que se aprobó la reforma al artículo 1 y adiciona los artículos 23 Quinceces, 23 Sexdecies, 23 Septendecies, 23 Octadecies, de la Ley de Premios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
3. En la Ley Número 29 de Premios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 1 se establece que:

“La presente Ley es de orden público e interés general, y rige el otorgamiento de la Medalla Veracruz, la Medalla Adolfo Ruiz Cortines, el Premio Veracruz, La Medalla General Ignacio de la Llave, las Medallas Carlos A. Carrillo y Enrique C. Rébsamen, el Premio Estatal de la Mujer, la Medalla Heberto Castillo Martínez y **la Medalla al Mérito por la Defensa y Mejora del Medio Ambiente**, que los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado conceden a las personas físicas o morales distinguidas por su conducta y acciones en los términos que la misma establece.

4. En el Capítulo Noveno de la ley antes descrita, denominado **DE LA MEDALLA AL MÉRITO POR LA DEFENSA Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE**, en su artículo 23 Quiendecies, establece que:

“Esta medalla la concederá el Congreso del Estado anualmente, será entregada a Persona Física, Persona Moral o Municipio, que se distinga y haya contribuido por sus acciones y méritos en la defensa y mejora del medio ambiente”.

5. Por su parte, el artículo 23 Sexdecies, de la Ley antes referida, mandata que:

Para el otorgamiento de la Medalla al Mérito por la Defensa y Mejora del Medio Ambiente, se seguirá el procedimiento siguiente:

- I. El Congreso del Estado, en la primera semana del mes de abril de cada año, a través de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, emitirá la convocatoria para que se proponga persona, ya sea física o moral, que se considere merecedora de la distinción;
- II. Las propuestas que se hagan con motivo de la convocatoria deberán acompañarse con una semblanza y exposición de motivos;
- III. Concluido el término de la convocatoria, la comisión permanente seleccionará, de entre las propuestas, a tres que a su juicio sean las de mayor mérito a recibir la distinción razonando y motivando su decisión; y
- IV. El Dictamen de la Comisión se someterá a la consideración del Pleno del Congreso, que decidirá a quién se le otorga la medalla.

Para efectos de complementariedad, los conceptos previstos en este artículo, se tendrá referidos a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Ley.

6. En el artículo 23 Septendecies define que: La Medalla al Mérito por la Defensa y Mejora del Medio Ambiente será entregada cada año en sesión solemne del Congreso del Estado a celebrarse el 5 de junio, con la presencia del Titular del Ejecutivo del Estado y del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Así mismo, se entregará al merecedor de la medalla un diploma en el que se expresen las razones por las cuales se confiere esta distinción.

7. En sintonía con lo anterior, el artículo 23 Octadecies, mandata que:

La Medalla al Mérito por la defensa y Mejora del Medio Ambiente deberá ser fabricada con materiales reciclados y tendrá las características siguientes:

- I. En el anverso, al centro, el Escudo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con la Leyenda en el encabezado “Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave”.
- II. En el Reverso, al centro, el contorno del mapa del Estado de Veracruz, relleno de imágenes alusivas a un medio ambiente sano, con la leyenda en el encabezado superior “**AL MÉRITO POR LA DEFENSA Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE**”. En la parte inferior se establecerá el año en el que se otorga la medalla y el número de la Legislatura.

8. En plena observancia a los mandatos de la Ley Número 29 de premios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día ocho de abril del año dos mil veinticuatro, se emitió una Convocatoria al pueblo veracruzano en general a las diferentes instituciones y organizaciones públicas y privadas, a efectos de proponer a persona física, moral o Municipio a recibir la “**MEDALLA AL MÉRITO POR LA DEFENSA Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE**”

9. Una vez concluido el plazo de registro para aspirantes a recibir la “**MEDALLA AL MÉRITO LA DEFENSA Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE**”, esta comisión Permanente de Medio Ambiente Recursos Naturales y Cambio Climático, aprobó la lista de aspirantes inscritas e inscritos en el proceso de selección previsto en la base segunda de la Convocatoria Pública antes descrita, **del 08 al 19 de abril 2024**, mismas que se recibieron en total de 7 postulaciones para 3 respectivas propuestas, y previo análisis del cumplimiento de los requisitos exigidos y que fueron presentadas por escrito libre

de postulación, adjuntando los requisitos que se señalen de forma electrónica al escrito de postulación, acompañados de una semblanza y una exposición de motivos; mismas que fueron recibidas en la oficina del presidente de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicada en el edificio del Palacio Legislativo, sito en la Avenida Encanto S/N, esquina Avenida Lázaro Cárdenas, Colonia el Mirador, de la ciudad de Xalapa, Ver, siendo tal listado, el siguiente:

Relación de postulantes que realizaron alguna propuesta a la medalla

	Postulante	Postulado
1	Organización SSS "CATUAI AMARILLO"	Ellos mismos se postulan
2	Síndica municipal del H. Ayuntamiento de Amatlán, Ver. Leticia Soledad Tress Villafuerte	Maestro Álvaro Jiménez Sánchez
3	Coordinador de Limpia Pública, del H. Ayuntamiento de Ixtaczoquitlán C. Moisés López Vargas	Maestro Álvaro Jiménez Sánchez
4	Regidora décima, Presidenta la comisión de limpia pública del ayuntamiento de Córdoba, Ver. Profa. María del Carmen Agullar Mendoza.	Maestro Álvaro Jiménez Sánchez
5	Dueña de la cremería la quesería de Salamanca, Guanajuato, María Jesús Mendoza Rdgz.	Horacio Zarate Acevedo
6	Presidente del Consejo Nacional de Energía y Petroquímica L.C Luis Alejandro Cortina Hernández	Horacio Zarate Acevedo
7	Director General del Consejo Empresarial Veracruz-Boca del Rio, Lic. Belgio Anaya Rizo	Horacio Zarate Acevedo
8	Profesor en Biotecnología y Bioquímica y Vicerrector de Investigación y Estudios de Posgrado dentro de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla Dr. Ygnacio Martínez Laguna	Horacio Zarate Acevedo

Expuestos los antecedentes que al caso corresponden, esta Comisión Permanente de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, formula las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, en términos de la normatividad invocada en el párrafo segundo del presente Dictamen, esta Comisión Permanente de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, como órgano constituido por el pleno de esta soberanía, que contribuye a que el Congreso cumpla

sus atribuciones mediante la fórmula de Dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir este proyecto de resolución.

- II. Que, de conformidad con lo señalado en la ley de premios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los integrantes de la Comisión Permanente seleccionarán, de este las propuestas, a tres que a su juicio sean las de mayor mérito a recibir la distinción.
- III. Que, quienes integramos esta Comisión Permanente, examinamos cuidadosamente que las personas inscritas en el proceso de selección cumplieran con los requisitos y criterios de elegibilidad descritos en las bases primera y segunda convocatoria pública, respectivamente; para estos efectos en un primer momento realizamos la revisión pormenorizada de la documentación presentada por las personas que integran la lista de aspirantes a que se refiere al antecedente marcado con el número 9 del presente Dictamen; mismos que nos permitieron constatar los conocimientos, habilidades y experiencia de las y los aspirantes a ser merecedores del premio en cuestión.
- IV. En apego a lo que establece el artículo 23 Sexdecies en su fracción III: concluido el término de la convocatoria, la comisión Permanente de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, seleccionó, de entre las propuestas, a tres que a su juicio sean las de mayor mérito a recibir la distinción, razonando y motivando su decisión.

Por lo que acatando lo anterior, previa Convocatoria Pública y el desahogo de un proceso de selección transparente y en plena observancia a las disposiciones normativas citadas en el párrafo que antecede, concertamos por unanimidad incorporar a los mejores perfiles, por lo que se propone designar en la terna a las siguientes personas:

	TERNA DE PERSONAS SELECCIONADAS, PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO POR LA DEFENSA Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE
1	S.S.S. "CATUAI AMARILLO"
2	MAESTRO ÁLVARO JIMÉNEZ SÁNCHEZ
3	LICENCIADO HORACIO ZARATE ACEVEDO

V. Que, con el firme objetivo de garantizar debidamente el cumplimiento de los mandatos y principios de la Ley de Premios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, deviene necesario y ajustado a la legalidad designar a las personas que cubrieron los requisitos y criterios de legalidad expresados en la convocatoria publicada que motiva el presente Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, esta Comisión Permanente de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático de la LXVI Legislatura de H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, el presente Dictamen con Proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO. Se propone a los CC. MAESTRO ÁLVARO JIMÉNEZ SÁNCHEZ, LICENCIADO HORACIO ZARATE ACEVEDO y a la persona moral S.S.S. "CA-TUAI AMARILLO" como candidatos a recibir la "Medalla Al Mérito por la Defensa y Mejora del Medio Ambiente", en términos de la Ley de Premios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LA CIUDAD DE XALAPA ENRIQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; A LOS 22 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO

ATENTAMENTE

XALAPA, VERACRUZ A 22 DE ABRIL DE 2024

DIP. PAUL MARTÍNEZ MARIE
Presidente
(Rúbrica)

DIP. NORA JESSICA LAGUNES JÁUREGUI
Secretaria
(Rúbrica)

DIP. GISELA LÓPEZ LÓPEZ
Vocal
(Rúbrica)

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/1er./3er./004/2023 de fecha 5 de noviembre de 2023, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de Soconusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita la modificación del acuerdo aprobado por la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura en fecha 13 de febrero de 2020 y publicado en la Gaceta Oficial con número extraordinario 98 de fecha 9 de marzo de 2020, por el que se autorizó a ese Ayunta a donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Telebachillerato Colonia Lealtad con clave 30ETH0483R, lo anterior para la rectificación de medidas y colindancias.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV, XVI inciso e), 38 y 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Soconusco presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 31 de octubre de 2023, en la que solicita la modificación del acuerdo aprobado por la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura en fecha 13 de febrero de 2020 y publicado en la Gaceta Oficial con número extraordinario 98 de fecha 9 de marzo de 2020, por el que se autorizó a ese Ayunta a donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de

Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Telebachillerato Colonia Lealtad con clave 30ETH0483R, lo anterior para la rectificación de medidas y colindancias.

2. El Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2023, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-SO/1er./3er./004/2023, para su estudio y dictamen.
3. Se agrega el diverso con número SG-SO/1er./3er./069/2023 de fecha 7 de diciembre de 2023, mediante el cual, el Pleno remite la opinión de la Comisión Especial para la Atención y Seguimiento de la Regularización y Situación Jurídica de los Predios Escolares, respecto de la solicitud de estudio, la cual informa que cumple con los requisitos señalados en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla con sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, del estudio de la solicitud del Ayuntamiento de Soconusco se observa que tiene como objetivo la modificación del acuerdo aprobado por la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura en fecha 13 de febrero de 2020 y publicado en la Gaceta Oficial con número extraordinario 98 de fecha 9 de marzo de 2020, por el que se autorizó a ese Ayunta a donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de

Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Telebachillerato Colonia Lealtad con clave 30ETH0483R, lo anterior para la rectificación de medidas y colindancias.

- III. Que, el expediente está conformado por una copia fiel del acta de Cabildo número 13 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día doce de marzo del año dos mil veinticuatro, en la que los ediles aprobaron por unanimidad, solicitar al H. Congreso del Estado, modificar el acuerdo emitido por la Diputación Permanente de la LXV Legislatura en fecha 13 de febrero de 2020 y publicado en la Gaceta Oficial con número extraordinario 98 de fecha 9 de marzo de 2020, por el que se autorizó la donación de la fracción de terreno que ocupa el Telebachillerato de la Colonia Lealtad, por tratarse de una rectificación, para lo cual, los datos correctos son los siguientes, se aprueba donar una fracción de terreno de propiedad municipal ubicada en la calle Querétaro sin número en la colonia Lealtad de la cabecera municipal, con una superficie total de 3,077.45 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 43.76 metros con la calle Querétaro; al sureste, en 69.32 metros con las instalaciones del campo deportivo; al suroeste, en 44.37 metros con las instalaciones del campo deportivo; y al noroeste, en 70.61 metros con el parque municipal de la colonia Lealtad, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Telebachillerato Colonia Lealtad con clave 30ETH0483R.
- IV. Que, se anexan al legajo los siguientes documentos: a) La copia de la Gaceta Legislativa de la sesión de la Diputación Permanente celebrada en fecha 13 de febrero de 2020; b) La copia de la Gaceta Oficial con número extraordinario 98 de fecha 9 de marzo de 2020; c) El plano del terreno con medidas y colindancias; d) La copia del instrumento público número 20,353 de fecha 9 de octubre de 2009 inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el número 6 de la sección primera en fecha 5 de diciembre del año 2019, con la cual el Ayuntamiento comprueba la propiedad de la fracción de terreno a favor del municipio de Soconusco; y g) Una copia de la cédula catastral del bien inmueble.

- V. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si el bien inmueble se destinara a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Soconusco, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Soconusco cumple con lo dispuesto por los artículos 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Esta Soberanía determina modificar el acuerdo aprobado por la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura de este H. Congreso del Estado en la sesión celebrada en fecha 13 de febrero del año 2020 y publicado en la Gaceta Oficial con número extraordinario 98 de fecha 9 de marzo del año 2020, por el que se autorizó al H. Ayuntamiento de Soconusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, dar en donación condicional, en su caso revocable, una fracción de terreno perteneciente al fundo ubicado en la calle Querétaro sin número colonia Lealtad, con una superficie total de 3,082.34 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al sureste mide 43.78 metros colindando con calle Querétaro; al noreste mide 70.66 metros, colindando con parque municipal; al suroeste mide 69.39 metros, colindando con campo deportivo y al noroeste en dos líneas mide 39.44 metros y 5.00 metros colindando con el campo deportivo, a favor de Gobierno del Estado de Veracruz, con destino a la Secretaría de Educación de Veracruz, para uso del telebachillerato Colonia Lealtad con clave 30ETH0483R, lo anterior por tratarse de la rectificación de medidas y colindancias, para lo cual, la donación debe realizarse en términos del acuerdo segundo del presente dictamen.

Segundo. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Soconusco, Veracruz de Ignacio de la Llave,

donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal, ubicada en la calle Querétaro sin número en la colonia Lealtad de la cabecera municipal, con una superficie total de 3,077.45 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 43.76 metros con la calle Querétaro; al sureste, en 69.32 metros con las instalaciones del campo deportivo; al suroeste, en 44.37 metros con las instalaciones del campo deportivo; y al noroeste, en 70.61 metros con el parque municipal de la colonia Lealtad, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Telebachillerato Colonia Lealtad con clave 30ETH0483R.

Tercero. Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Soconusco, en términos de lo establecido en los artículos 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuarto. Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Soconusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Quinto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Elvia Merlín Castro
Secretaria

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui
Vocal
(Rúbrica)

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/2do./1er./102/2022 de fecha 29 de septiembre de 2022, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Zongolica**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para donar dos fracciones de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo las instalaciones de dos instituciones educativas en ese municipio.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV, XVI inciso e), 38 y 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Zongolica presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 23 de septiembre de 2022, en la que solicita la autorización de este Poder para donar dos fracciones de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de dos instituciones educativas en ese municipio.
2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2022, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-DP/2do./1er./102/2022, para su estudio y dictamen.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, en correspondencia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso ejerza sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, del estudio de la solicitud del Ayuntamiento de Zongolica se observa que tiene como objetivo donar dos fracciones de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de las siguientes instituciones educativas: 1. Escuela Primaria Carlos A. Carrillo con clave 30DPB0726R; y 2. Centro de Educación Preescolar Indígena Juan Escutia con clave 30DCC0153P.
- III. Que, el expediente está conformado por una copia certificada número 64 del acta del Cabildo correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en fecha siete de septiembre del año dos mil veintidós, en la que los ediles aprobaron por unanimidad, previa autorización del H. Congreso del Estado, donar a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, una fracción del predio denominado Cuahuixtláhuac ubicado en la localidad de Cuahuixtláhuac de la congregación de Macuilca perteneciente a ese municipio, fracción de terreno que es ocupada por el Centro de Educación Preescolar Indígena Juan Escutia con clave 30DCC0153P, la fracción de terreno tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 86.90 metros con propiedad del C. Tobías Téllez Ramírez; al noreste, en 56.00 metros con propiedad del C. Tobías Téllez Ramírez; al oeste, en cuatro líneas, la primera de 3.00 metros, la segunda de 5.00 metros, la tercera de 4.30 metros, estas tres, con propiedad del C. Máximo Méndez Ramírez y la cuarta de 20.50 metros con propiedad del C. Tobías Téllez Ramírez; al sureste, en 50.64 metros con las instalaciones de la Escuela Primaria Carlos A. Carrillo; y al suroeste, en dos líneas, la primera de 83.90 metros y la segunda de 3.00 metros, ambas, con propiedad del C. Máximo Méndez Ramírez, con una superficie total de 580.12 metros cuadrados; en el cuerpo de la misma acta del Cabildo los ediles de ese Cabildo aprobaron por unanimidad, donar a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz una fracción del predio denominado Cuahuixtláhuac ubicado en la localidad de Cuahuixtláhuac de la congregación

de Macuilca perteneciente a ese municipio, fracción de terreno que es ocupada por la Escuela Primaria Indígena Carlos A. Carrillo con clave 30DPB0726R, la fracción de terreno tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en dos líneas, la primera de 86.90 metros y la segunda de 3.00 metros, ambas, con propiedad del C. Tobías Téllez Ramírez y con paso de servidumbre de 3.00 metros hasta llegar a la carretera Cuahuixtláhuac Centro- Amatepec y de Cuahuixtláhuac Centro- Ostok; al noreste, en 50.64 metros con las instalaciones del Centro de Educación Preescolar Indígena Juan Escutia; al suroeste, en cinco líneas, la primera de 83.90 metros, la segunda de 15.50 metros, la tercera de 15.27 metros, la cuarta de 3.00 metros y la quinta de 3.70 metros, todas, con las instalaciones de la Casa de Salud; al sur, en cinco líneas, la primera de 48.50 metros, la segunda de 8.50 metros, la tercera de 21.30 metros, la cuarta de 2.24 metros y la quinta de 7.70 metros, todas, con propiedad de los CC. Máximo Méndez Ramírez y Tobías Téllez Ramírez, con una superficie total de 1,861.11 metros cuadrados.

IV. Que, se anexan al legajo los siguientes documentos: a) El oficio número CATAST/MPAL/ZONG/0276 de fecha 24 de septiembre de 2022, signado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zongolica, por el que remite la documentación que al trámite corresponde; b) Los oficios firmados por las autoridades educativas de los respectivos planteles educativos, mediante los cuales solicitan al Ayuntamiento la donación de cada uno de los terrenos para el uso de las instalaciones de las escuelas referidas; c) Oficio signado por el Presidente Municipal mediante el cual informa que los predios motivo de la donación no están destinados a ningún otro servicio público; d) Oficio firmado por la Directora de catastro municipal por el que hace constar que las fracciones de terreno pertenecen al orden del dominio privado; e) El plano de cada terreno con medidas y colindancias; f) La copia del instrumento público número 3,401 de fecha 4 de agosto del año 2021, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el número 846 de la sección primera en fecha 26 de noviembre del año 2021 que ampara la propiedad de ambas fracciones de terreno a favor del municipio de Zongolica; y g) Una copia de la cédula catastral de los bienes inmuebles.

V. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si el bien

inmueble se destinará a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Zongolica, Veracruz de Ignacio de la Llave.

VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Zongolica cumple con lo dispuesto por los artículos 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Zongolica, Veracruz de Ignacio de la Llave, donar, de manera condicional y en su caso revocable, dos fracciones de terreno de propiedad municipal, ambas, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de las siguientes instituciones educativas:

No.	Nombre de la Institución y Clave.	Ubicación, medidas y colindancias de la fracción de terreno.
1	Centro de Educación Preescolar Indígena Juan Escutia Clave 30DCC0153P	Fracción del predio denominado Cuahuixtláhuac ubicado en la localidad de Cuahuixtláhuac de la congregación de Macuilca perteneciente a ese municipio, con una superficie total de 580.12 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 86.90 metros con propiedad del C. Tobías Téllez Ramírez; al noreste, en 56.00 metros con propiedad del C. Tobías Téllez Ramírez; al oeste, en cuatro líneas, la primera de 3.00 metros, la segunda de 5.00 metros, la tercera de 4.30 metros, estas tres, con propiedad del C. Máximo Méndez Ramírez y la cuarta de 20.50 metros con propiedad del C. Tobías Téllez Ramírez; al sureste, en 50.64 metros con las instalaciones de la Escuela Primaria Carlos A. Carrillo; y al suroeste, en dos líneas, la primera de 83.90 metros y la segunda de 3.00 metros, ambas, con propiedad del C. Máximo Méndez Ramírez.
2	Escuela Primaria Indígena Carlos A. Carrillo Clave 30DPB0726R	Fracción del predio denominado Cuahuixtláhuac ubicado en la localidad de Cuahuixtláhuac de la congregación de Macuilca perteneciente a ese municipio, con una superficie total de 1,861.11 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en

	dos líneas, la primera de 86.90 metros y la segunda de 3.00 metros, ambas, con propiedad del C. Tobías Téllez Ramírez y con paso de servidumbre de 3.00 metros hasta llegar a la carretera Cuahuixtláhuac Centro- Amatepec y de Cuahuixtláhuac Centro- Ostok; al noreste, en 50.64 metros con las instalaciones del Centro de Educación Preescolar Indígena Juan Escutia; al suroeste, en cinco líneas, la primera de 83.90 metros, la segunda de 15.50 metros, la tercera de 15.27 metros, la cuarta de 3.00 metros y la quinta de 3.70 metros, todas, con las instalaciones de la Casa de Salud; al sur, en cinco líneas, la primera de 48.50 metros, la segunda de 8.50 metros, la tercera de 21.30 metros, la cuarta de 2.24 metros y la quinta de 7.70 metros, todas, con propiedad de los CC. Máximo Méndez Ramírez y Tobías Téllez Ramírez.
--	--

Segundo. Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Zongolica, en términos de lo establecido en los artículos 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Zongolica, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Elvia Merlín Castro
Secretaria

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui
Vocal
(Rúbrica)

<><><>

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal y de Trabajo y Previsión Social los oficios con número SG-DP/2do./2do./068/2023 y SG-DP/2do./2do./069/2023, ambos de fecha 28 de septiembre de 2023, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud de autorización del H. Ayuntamiento de **Ignacio de la Llave**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la que solicita la ampliación presupuestal para el pago de laudos laborales.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 38, 39, fracciones XIX y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 51, 61 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Honorable Ayuntamiento de Ignacio de la Llave presentó ante la Presidencia del Congreso del Estado en fecha 25 de septiembre de 2023, la solicitud de ampliación al presupuesto con la finalidad de ampliar los recursos económicos para estar en condiciones de realizar el pago del laudo laboral dentro del expediente 1509/2017-III del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz.
2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura, al conocer de la solicitud mencionada en el antecedente 1, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2023, acordó turnarla a las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal y de Trabajo y Previsión Social, mediante los oficios SG-DP/2do./2do./068/2023 y SG-DP/2do./2do./069/2023, respectivamente, para su estudio y dictamen.

Por tal motivo, y con base en los antecedentes, a juicio de las Comisiones Permanentes que suscriben, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, las Comisiones Permanentes Unidas que suscriben, como órganos constituidos por el Pleno de esta Soberanía que contribuyen a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que les son turnados,

son competentes para emitir el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

- II. Que, conforma al expediente el oficio con número 39/IGDLL/2023 de fecha 22 de septiembre del año 2023, signado por la Sindica Única y el Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Ignacio de la Llave mediante el cual remite la documentación para solicitar al Congreso del Estado ampliación presupuestal a la Ley de Ingresos del ejercicio 2023 en el rubro de participaciones federales por la cantidad de \$13,196,292.05 (trece millones ciento noventa y seis mil doscientos noventa y dos pesos 05/100 M.N.) para dar cumplimiento al pago del laudo laboral dentro del expediente 1509/2017-III del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz.
- III. Que, se anexa la copia certificada del acta correspondiente a la sesión ordinaria número 020 del Cabildo, celebrada el día veinticinco de septiembre del año dos mil veintitrés, en la que los ediles aprobaron por unanimidad de votos, autorizar a la Sindica Única y al tesorero municipal a presentar ante el H. Congreso del Estado de Veracruz y ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, la solicitud de autorización a favor de ese municipio y la urgencia que el caso requiera una ampliación presupuestal a la Ley de Ingresos del ejercicio 2023 en el rubro de participaciones federales por la cantidad de \$137,465.98 (ciento treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 98/100 M.N.), que serán aplicados en el capítulo 1000, en la partida presupuestal 15304 Liquidaciones por indemnizaciones y por sueldos y salarios caídos, para el pago de dichas obligaciones laborales, dentro de las cuales se encuentra el adeudo del expediente laboral 1509/2017-III del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- IV. Que, de acuerdo al análisis de la documentación presentada, la solicitud se deriva de la necesidad del Ayuntamiento para pagar el laudo laboral al que fue sentenciado, dentro del expediente 1509/2017-III del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado, y se interpreta, que esa administración municipal no cuenta con los recursos económicos para dar cumplimiento a la sentencia, por lo que recurre a esta Soberanía solicitando la asignación de recursos extraordinarios.
- V. Que, el Congreso del Estado tiene las facultades señaladas en el artículo 18 fracción XVI, de su Ley Orgánica para autorizar, en su caso, a los Ayuntamientos diversos trámites que solo a solicitud expresa realicen dichos órganos edilicios para poder llevar a cabo afectaciones a su patrimonio inmobiliario y a su hacienda,

esta última compuesta tanto de sus ingresos propios y las participaciones federales, así como de los diversos fondos etiquetados y asignados por la federación; siendo los municipios los que deben contemplar en su presupuesto de egresos satisfacer este tipo de gasto u obligación.

- VI. Que, este órgano Legislativo solamente está facultado para autorizar la Ley de Ingresos de los municipios en los plazos y términos que marca la respectiva norma, a efecto de que éstos puedan cubrir todas sus necesidades operativas. La ampliación presupuestal de recursos económicos no contemplados o extraordinarios en las respectivas Leyes de Ingresos de los municipios está fuera de las facultades de la Legislatura.
- VII. Que, resulta necesario mencionar que conforme al artículo 108 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 300 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que son las entidades municipales las encargadas de examinar, discutir y aprobar el presupuesto de egresos sobre la base de sus ingresos disponibles, de conformidad con el programa operativo anual correspondiente, y no a través de la asignación de recursos extraordinarios o de su inclusión en su Ley de Ingresos, ya que ésta solo contiene un estimado de los recursos que percibirá el Ayuntamiento por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales.
- VIII. Que, en el mismo tenor, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, delimita el actuar del Poder Legislativo de la entidad, al restringir la intromisión de éste en las decisiones del Ayuntamiento en la administración de su hacienda, tal como se refiere en el mismo sentido la fracción IV del artículo 71 de la Constitución Política de nuestro Estado.
- IX. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y la documentación que se anexa, se concluye que este Congreso del Estado no se encuentra facultado para dotar de presupuesto a los municipios de la entidad, ni designar recursos extraordinarios para hacer frente a obligaciones derivadas de condenas emitidas por autoridades jurisdiccionales, del trabajo o de cualquier índole.

Por lo anterior, estas Comisiones Permanentes Unidas presentan a consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se determina que este Honorable Congreso del Estado de Veracruz no tiene facultades

para autorizar la ampliación presupuestal al Honorable Ayuntamiento de Ignacio de la Llave, Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que deberá ser el propio Ayuntamiento a través de sus áreas administrativas correspondientes y en los tiempos establecidos por la normatividad aplicable quien realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a la sentencia recaída sobre el expediente laboral número 1509/2017-III del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Ignacio de la Llave, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Por la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Magaly Armenta Oliveros
Secretaria
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui
Vocal
(Rúbrica)

Por la Comisión Permanente de Trabajo y Previsión Social

Dip. Gisela López López
Presidenta
(Rúbrica)

Dip. Itzel López López
Secretaria
(Rúbrica)

Dip. Jaime Enrique de la Garza Martínez
Vocal
(Rúbrica)

<><><>

PUNTO DE ACUERDO

- ◆ De la Junta de Coordinación Política, proyecto de punto de acuerdo relativo a la modificación en la integración de comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<><><>

ANTEPROYECTO

- ◆ Anteproyecto de punto de acuerdo por los 200 años del Poder Legislativo, presentado por la Diputada Itzel Yescas Valdivia, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

<><><>

PRONUNCIAMIENTO

- ◆ Pronunciamento referente a la conmemoración del "Mes del Orgullo LGBTQTTIQ+", presentado por el Diputado Ky Durán Chincoya, integrante del Grupo Legislativo de Morena.

<><><>

FUNDAMENTO LEGAL

La *Gaceta Legislativa* es un órgano oficial de difusión interna del Congreso del Estado de Veracruz, con la que se comunicará, en la víspera de las sesiones de la H. LXVI Legislatura, los asuntos que tratarán y debatirán los diputados durante los períodos de sesiones ordinarias, de las sesiones de la Diputación Permanente en los recesos del Congreso. Asimismo, se reportarán los asuntos a debatir en el caso de que se convoque a períodos de sesiones extraordinarias. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, la *Gaceta Legislativa*, sólo servirá como instrumento de apoyo al Congreso en el desarrollo de sus trabajos legislativos.

La redacción de los documentos publicados en la *Gaceta Legislativa* es responsabilidad de quien los emite.

En la *Gaceta Legislativa* se incluye el orden del día de las sesiones, las iniciativas de ley o decreto, o ante el Congreso de la Unión, los dictámenes de ley, decreto o acuerdo, emitidos por las comisiones; así como se citan únicamente los temas de los puntos de acuerdo de la Junta de Coordinación Política y de cualquier otro órgano del Congreso, así como de los pronunciamientos y anteproyectos de punto de acuerdo de los grupos legislativos o de los diputados en lo particular.

La *Gaceta Legislativa* informará de las actividades diversas que se realicen en el Palacio Legislativo, así como las comparecencias ante comisiones permanentes de los servidores públicos del Poder Ejecutivo.

De conformidad a lo establecido por el artículo 32 de la Constitución Política y el artículo 17, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hará del conocimiento público, a través de la *Gaceta Legislativa*, los informes de actividades legislativas de los diputados de representación proporcional.

La *Gaceta Legislativa* se publicará en la página web del Congreso, la cual podrá ser consultada en la dirección de Internet siguiente: www.legisver.gob.mx.

Esta página se actualizará en la víspera de las sesiones.

*Palacio Legislativo
Departamento del Diario de los Debates
Av. Encanto esq. Lázaro Cárdenas.
Col. El Mirador. C.P. 91170, Xalapa, Veracruz.
Tel. 22 88 42 05 00 Ext. 3124*

MESA DIRECTIVA DE LA LXVI LEGISLATURA

DIP. ADRIANA ESTHER MARTÍNEZ SÁNCHEZ
Presidenta

DIP. VERÓNICA PULIDO HERRERA
Vicepresidenta

DIP. ARIANNA GUADALUPE ÁNGELES AGUIRRE
Secretaria

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DIP. JUAN JAVIER GÓMEZ CAZARÍN
Coordinador del Grupo Legislativo de Morena
Presidente

DIP. ENRIQUE CAMBRANIS TORRES
Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional

DIP. CITLALI MEDELLÍN CAREAGA
Coordinadora del Grupo Legislativo Mixto "Por Amor a Veracruz Verde"

ÁREA ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
Lic. Domingo Bahena Corbalá

SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
Mtra. Virna Edith Frizzi Quirasco

DIRECCIÓN DE REGISTRO LEGISLATIVO Y PUBLICACIONES OFICIALES
Lic. Lizbeth Hernández Capistrán

DEPARTAMENTO DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Lic. Christian Toral Fernández